

plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15430 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se corrigen errores en la de 1 de junio de 2004, por la que se hace público el Acuerdo del tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades mediante el que se aprueba la lista de los participantes declarados aptos.*

Mediante la presente Resolución, se corrige la de esta Secretaría de Estado de fecha 1 de junio de 2004 (BOE núm. 156, de 29 de junio de 2004), por la que se hacía público el Acuerdo del tribunal calificador de las pruebas de selección para la obtención de la habilitación como Guardas Particulares del Campo y sus especialidades aprobando la lista de participantes declarados aptos en las pruebas convocadas por Resolución de 13 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado número 27, de 31 de enero de 2004), en el sentido de declarar apto como Guarda Particular del Campo, que por error se había omitido, al siguiente participante:

Apellidos y nombre	DNI	Guarda Particular del Campo	Especialidades	
			Caza	Pesca M.
Aguilar Ramírez, Francisco	53.152.616	Apto	Apto	Apto

Madrid, 27 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, Antonio Camacho Vizcaíno.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

15431 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de becas de tecnólogos para la formación de personal investigador, en la Subdirección General de Investigación y Tecnología y en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), para el período 2004-2007, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003; se prevé la potenciación de recursos humanos, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I+D+I, tanto del sector público como del privado; promoviéndose la formación a diferentes niveles atendiendo a las necesidades detectadas en las diferentes áreas prioritarias, por medio de becas de formación de investigadores.

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se configura como un Organismo Público de Investigación, de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, y al amparo de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INIA, ha venido realizando convocatorias de becas dirigidas al fomento y mejora de la formación en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda y la Orden CTE/835/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se hace pública la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) y concretamente en las Acciones Estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agrarias.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria: www.inia.es.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva: 6 becas para tecnólogos adscritas a proyectos con financiación externa (anexo I), con el fin de facilitar la formación y especialización en temas prioritarios para las acciones estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a becas de formación de personal investigador, convocadas por la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Estar en posesión del título requerido indicado en el anexo I, o acreditar el abono de los derechos para su expedición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, debiendo quedar este hecho justificado documentalmente en el momento de solicitar la beca. El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al INIA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará inicio al procedimiento de reintegro de la ayuda.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

Tercero. *Obligaciones y derechos de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para la que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo de un mes, desde la fecha en que le sea comunicada su concesión; salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un período máximo de tres meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

b) Acreditar ante el INIA o, en su caso ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad de investigación, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del INIA.

d) Poner en conocimiento del INIA, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el INIA, o en su caso por la entidad colaboradora, o las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al INIA, o en su caso a la entidad colaboradora, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquiera de las Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

g) Enviar al Servicio de Seguimiento y Control de la Promoción Científica de la Secretaría General del INIA, antes del 15 de noviembre de cada año, informes de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá llevar el conforme del tutor y el visto bueno del director del Centro de Investigación correspondiente.